ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS 4112.060.32.1.161–2023

"Diseñar y estructurar un concepto integral de comunicación y divulgación de proyectos movilizadores y estratégicos que responden a las proyecciones del plan de desarrollo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de brindar herramientas para una oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de conformidad con el proyecto BP 26003011"

Santiago de Cali, junio de 2023

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 5
2. ASPECTOS GENERALES 6
2.1 invitación veedurías ciudadanas 6
2.2 recomendaciones iniciales 6
2.3. Condiciones necesarias para la propuesta 8
3. OBJETO 10
4. CLASIFICACIÓN UNSPSC 10
5. LUGAR DE EJECUCIÓN 10
6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 10
7. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL 11
7.1. Justificación del valor 11
8. FORMA DE PAGO 11
9.1. Identificación de ofertas que pueden ser artificialmente bajas 12
9.2. Pasos para el manejo de las ofertas artificialmente bajas 13
9.3. Solicitud de aclaraciones 14
9.4. Análisis de las aclaraciones 14
9.5. Decisión sobre la oferta artificialmente baja 15
10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN 16
11. CRONOGRAMA DEL PROCESO 16
12. RECIPROCIDAD 16
13. APERTURA 17
14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. 17
15. COMPLEMENTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y ENTREGA DE PROPUESTAS 17
16. RETIRO DE OFERTAS. 19
17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD 19
18. ADENDAS 23
19. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 23
20. INFORMACIÓN RESERVADA 24
21. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS 25

22 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 25
22.1. Aspectos generales de la propuesta 25
22.2. Período de validez de la propuesta 25
22.3. Prohibición de presentar propuestas parciales 25
22.4. Idioma de la propuesta 26
22.5. Documentos otorgados en colombia. 26
22.6. Documentos otorgados en el exterior. 26
22.7. Consularización, apostille y legalización de documentos otorgados en el exterior 26
22.8. Metodología para conversión de monedas. 27
23. REQUISITOS HABILITANTES 28
23.1. Capacidad jurídica 31
23.2. Requisitos técnicos mínimos 42
23.3. Capacidad técnica del oferente 48
23.4. Requisitos de capacidad financiera y organizacional 52
24. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN 57
24.1. Experiencia especifica adicional (máximo: 50.5 puntos) 58
24.2. Formación y experiencia del equipo de trabajo (máximo: 38 puntos) 60
24.3. Enfoques diferenciales y empresas de mujeres – MYPIMES (0.50) 62
24.4. Apoyo a la industria nacional (máximo: 10 puntos.) 66
24.5. Servicios Nacionales o con Trato Nacional 68
24.6. Incorporación de Componente Nacional 69
24.7. Puntaje para proponentes con personal en condición de discapacidad (1 punto) 70
24.8. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos 71
24.9. Soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato 72
25. COMITÉ ASESOR EVALUADOR 72
26. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS 73
27. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO 73
28. CRITERIOS DE DESEMPATE 74
29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 80

30. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA. 82
31. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO. 83
32. CONDICIONES DEL CONTRATO 83
32.1. obligaciones 83
32.1.1. Obligaciones Específicas Del Contratista: 83
32.1.2. Obligaciones generales del contratista 90
32.1.3. Obligaciones del Distrito de Santiago de Cali: 91
33. GARANTÍAS 92
34. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. 93
35. SUPERVISIÓN 95
36. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 96
37. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 96
38. MULTAS 96
39. CLÁUSULA PENAL 96
40. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 97
41. CADUCIDAD 97
42. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL 97
43. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 97
44. GASTOS DEL CONTRATISTA 98
45. INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL 98
46. JURISDICCIÓN NACIONAL 98
47. CESIÓN 98
48. LIQUIDACIÓN 98

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

1. INTRODUCCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del proceso cuyo objeto es: "Diseñar y estructurar un concepto integral de comunicación y divulgación de proyectos movilizadores y estratégicos que responden a las proyecciones del plan de desarrollo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de brindar herramientas para una oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de conformidad con el proyecto BP 26003011".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pre - Pliego de Condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015, con el cual se introducen nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

1. Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa; y Mínima Cuantía.
2. El presente proceso de selección corresponde al concurso de méritos, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, según lo previsto en el numeral 3° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: "*Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación*"

En cumplimiento de la normativa antes citada, de acuerdo a la naturaleza y condiciones de la actividad a contratar, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados para tal fin.

Este proceso se lleva a cabo de conformidad con las competencias que le son asignadas a La Oficina de Comunicaciones de conformidad con el artículo 42 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016: *"(…)1. Definir la estrategia de comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali (…) 4. Administrar y actualizar los contenidos informativos y de comunicación corporativa de la Alcaldía de Santiago de Cali (…) 8. Elaborar los planes de medios para difundir la gestión de la Alcaldía de Santiago de Cali, (…) 11. Elaborar estrategias de comunicaciones para el manejo de situaciones*

imprevistas. 12. Definir la estrategia de comunicación de las rendiciones de cuentas de la Alcaldía de Santiago de Cali, y aplicarla en conjunto con los organismos y dependencias (…)".

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 invitación veedurías ciudadanas

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del presente proceso.

2.2 recomendaciones iniciales

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Para participar en el proceso de selección el proveedor deberá suscribirse al proceso de contratación para enviar ofertas.
2. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
3. Examinar rigurosamente el contenido del complemento del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben cargar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente complemento del pliego de condiciones.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el complemento del pliego de condiciones.
6. Suministrar toda la información requerida a través de este complemento del pliego de condiciones, estudios previos, adendas y anexos.
7. Diligenciar totalmente los anexos que se encuentran dentro de la plataforma y los que se deben cargar y se encuentran dentro el complemento del pliego de condiciones.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

8. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, el cual se encuentra en la plataforma del SECOP II.

9. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II.

10. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.

11. El proponente en su oferta debe responder a las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

12. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo prudencial que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.

13. No cometer errores aritméticos en el anexo complemento a la oferta económica puesto a disposición por la entidad.

14. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

- Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno - oficina de Comunicaciones.
- Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El valor asegurado corresponda al fijado dentro del proceso publicado en el SECOP II.
- La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- El objeto y número de la Selección, coincida con el de la propuesta que presente.
- Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

15. El pliego electrónico de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica.

16. Tener presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, Salvo cuando el oferente por medio de una certificación de indisponibilidad expedida por Colombia Compra Eficiente demuestre fallas dentro en la presentación o publicación de la oferta, por lo que se sugiere radicar la propuesta en el aplicativo del SECOP II con el tiempo suficiente al cierre del proceso.

17. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Distrito de Santiago de Cali- Oficina de Comunicaciones para verificar toda la información que en ellas suministren.

18. Los proponentes deben responder todas las preguntas configuradas por la entidad como obligatorias por parte de La Oficina de Comunicaciones dentro del proceso de selección para poder enviar la oferta, de lo contrario la plataforma no permitirá él envió.

19. No se tendrán como válidas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la Secretaria, se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

20. En el caso de proponentes plurales, se entenderá como no válidas las ofertas de proponentes presentadas desde cuentas singulares

21. Se informa a los proponentes que el protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.

22. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

23. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf, de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.

24. Los proponentes deberán revisar y aplicar todas las modificaciones y adendas realizadas por el Distrito de Santiago de Cali- Oficina de Comunicaciones al pliego electrónico de condiciones y sus documentos que lo complementan, previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad.

25. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.

26. El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración y presentación de su propuesta, única y exclusivamente los estudios previos definitivos, los estudios del sector con sus alcances, complemento de pliego de condiciones definitivas, anexos definitivos y adendas.

2.3. Condiciones necesarias para la propuesta

2.3.1. Participantes

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

a. Individualmente: personas naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

b. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

2.3.2. Factores a tener en cuenta para determinar el precio de la oferta

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

2.3.3. Costos de participación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Por tanto, cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del Contratista.

2.3.4. Responsabilidad de los proponentes

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

El interesado bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales, las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del área de influencia, así como con los riesgos previsibles y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta en especial en su propuesta económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su propuesta, en especial en la propuesta económica.

2.3.5. Propuestas alternativas

No se valorarán propuestas alternativas. Todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego y sus anexos.

3. OBJETO

Diseñar y estructurar un concepto integral de comunicación y divulgación de proyectos movilizadores y estratégicos que responden a las proyecciones del plan de desarrollo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de brindar herramientas para una oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de conformidad con el proyecto BP 26003011

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
80000000	80100000	80101500	80101504

Código UNSPSC 80101504 Producto: Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es Santiago de Cali, Valle del Cauca.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) o meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado

en en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio (fecha de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II).

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso. Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

7. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000). Valor que incluye, costos asociados por Administración, utilidad, IVA y demás costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato.

De conformidad con el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 en su parágrafo adicionado por la ley 1882 de 2018, no es necesario contar con disponibilidad presupuestal para la publicación del proyecto de pliego.

7.1. Justificación del valor

La Oficina de Comunicaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta también los costos históricos de igual manera, determinó el presupuesto oficial luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. El contratista deberá tener en cuenta en su propuesta, las deducciones que el Distrito Santiago de Cali realiza sobre el contrato.

8. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones, cancelará el valor del contrato por actas parciales de acuerdo con las actividades realmente ejecutadas y verificadas por parte del supervisor designado por La Oficina de Comunicaciones y teniendo en cuenta los valores unitarios de cada actividad basados en la propuesta económica presentada por el contratista, previa presentación de los respectivos soportes que

demuestren la correcta ejecución de las actividades a cobrar. Las actas deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el supervisor, y se cancelará una vez el Consultor**,** se encuentre a paz y salvo por todo.

Todo pago a que se obliga La Oficina de Comunicaciones, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los entregables y que consten en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o supervisor del contrato

**Impuestos*: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales estarán a cargo del proponente seleccionado. A manera de enunciado están entre ellos:

**Estampillas*: Se deben tener en cuenta los impuestos que generen las normas municipales, departamentales y nacionales, los cuales estarán a cargo del contratista seleccionado.

9. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, el procedimiento para el tratamiento del valor artificialmente bajo será el siguiente:

9.1. Identificación de ofertas que pueden ser artificialmente bajas

Cuando la entidad reciba menos de 5 ofertas se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, del presupuesto oficial estimado por la Entidad Estatal.

Cuando la entidad reciba 5 o más ofertas, determinará el precio artificialmente bajo a través del valor mínimo aceptable, aplicando la siguiente formula recomendada por Colombia Compra Eficiente:

$$Valor\ Mínimo\ Aceptable = Mediana - Desviacion\ Estándar$$

Para calcular la mediana, se ordenará los valores de mayor a menor y se toma el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, se tomará los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{j=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_j - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Se resalta que la aplicación de los métodos descritos anteriormente será incorporada en la resolución de adjudicación con la explicación detallada y completa de la metodología que se utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.

9.2. Pasos para el manejo de las ofertas artificialmente bajas

Se identificarán las ofertas que pueden ser artificialmente de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral anterior del presente documento.

1. Se solicitará aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

2. Se analizarán las aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

3. Se tomará la decisión si se continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

9.3. Solicitud de aclaraciones

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. El Distrito de Santiago de Cali- Oficina de Comunicaciones solicitará al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La entidad según la recomendación realizada en la guía para el manejo de precios artificialmente bajos, en la solicitud de aclaración le requerirá incluir en su justificación la desagregación de su precio ofertado de la siguiente manera:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

El Distrito de Santiago de Cali- Oficina de Comunicaciones analizará la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario la entidad podrá pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

El Distrito de Santiago de Cali- Oficina de Comunicaciones podrá solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y dejará tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo será proporcional a la complejidad del objeto del contrato en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

9.4. Análisis de las aclaraciones

La Oficina de Comunicaciones revisará si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta:

1. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
2. El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios, cuyo valor corregido tengan una variación superior al 2% por exceso o defecto del valor de su propuesta
3. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
4. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si se establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, la oferta será RECHAZADA.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los numerales anteriores, la Secretaría estudiará con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas, en tal sentido para el análisis de las aclaraciones se tendrá en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

1. Técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;
2. Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;
3. Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y
4. Mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal lo tendrá en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, la entidad comparará el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la entidad podrá solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente.

Para el resto de las situaciones, la Secretaría podrá determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato

.

9.5. Decisión sobre la oferta artificialmente baja

La Secretaría RECHAZARA la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

1. El proponente no presenta a través de mensaje radicado en la Plataforma del SECOP II, la aclaración de la oferta.
2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad.
3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.
5. Las mencionadas en el numeral 9.4 del presente documento y las demás señaladas por la Ley.

La Entidad incluirá la decisión en la resolución de adjudicación, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja.

Se resalta que el proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Para el presente caso, la modalidad de selección, en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar, es el de concurso de méritos abierto, conforme a lo previsto en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"(...) Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...) numeral 2º del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, el contrato a ejecutar es del CONSULTORÍA, el cual dispone: (…) 2o. Contrato de Consultoría. (...) *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Supervisión, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del supervisor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."(*...) Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la procedencia del concurso de méritos así: *"(...)Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura(.)"*

El procedimiento aplicable es el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, al presente proceso de selección le son aplicables las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020), Decreto 399 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

12. RECIPROCIDAD.

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

13. APERTURA

El presente proceso de Concurso de Méritos a tiene como fecha y hora de apertura la indicada en el cronograma establecido para el presente proceso, la cual se evidencia en la plataforma del SECOP II.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, La Oficina de Comunicaciones de Santiago de Cali ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

La matriz de riesgos se encuentra en los Documentos Previos.

15. COMPLEMENTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y ENTREGA DE PROPUESTAS

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

El texto definitivo del pliego de condiciones podrá ser consultado a través de la plataforma virtual del SECOP II a la cual se ingresa por la página www.colombiacompra.gov.co, según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones para este proceso de selección no serán objeto de cobro.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el diligenciamiento y valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones, anexos, adendas o cualquier documento que haga parte integral del presente proceso.

Las ofertas que no se presenten de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus adendas, demás documentos del proceso, así como los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente, NO serán tenidas en cuenta para su correspondiente evaluación.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida su oferta por parte de La Oficina de Comunicaciones.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por La Oficina de Comunicaciones. El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece "(…) *Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal* (…)".

Lo anterior tiene aplicación antes de la fecha indicada para la presentación de propuestas de acuerdo al cronograma del proceso.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

16. RETIRO DE OFERTAS.

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

Nota: Si el proveedor una vez realizado su oferta y con posterioridad a esto la Entidad realiza una adenda en la sección de lista de precios del cuestionario, el proveedor deberá retirar la oferta enviada, revisar la adenda, aplicar lo que corresponda y enviar una nueva oferta. De lo contrario la oferta no podrá ser adjudicada por la Entidad.

17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

El protocolo de indisponibilidad puede ser consultado en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, y está dirigido a los Usuarios del SECOP II, tanto para proveedores como para la Entidad Estatal, en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas en el presente proceso son: la presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento. Los términos establecidos en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetos a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el mismo.

Se entiende como fallas generales de la plataforma la afectación del normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expide un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii; mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Por otro lado, las fallas particulares, son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de

soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el proponente esté atento a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para el caso de fallas debidamente soportadas según el protocolo de indisponibilidad, la Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad: diana.perez.esp@cali.gov.co

Se recomienda a los proponentes que, frente a una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no hagan uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Los proponentes, deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro.

Si la Secretaría no modifica el cronograma, el Proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar al correo electrónico señalado anteriormente manifestando esta situación; debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre, de lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente.

Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el proponente debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener los siguientes requisitos:

a. Número de Proceso;
b. Nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentarla oferta;
d. NIT o cédula del Proveedor.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
2. El Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente,

El Proveedor debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad, su oferta será RECHAZADA, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.

En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el proponente que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decide no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Secretaria, deberá verificar que dentro del correo contenga los documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa, esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Para el caso de fallas particulares, esta debe ser certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad recibirá las ofertas al correo electrónico fijado en el presente numeral, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La Secretaría solo aceptará la oferta si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta;
2. El proponente debe enviar un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

La oferta que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término, como consecuencia dicha oferta será RECHAZADA.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora, reportando la falla particular, deberá contener la siguiente información:

1. El número de Proceso;
2. El nombre del usuario en la plataforma
3. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
4. NIT o cédula del Proveedor;
5. El número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
6. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional.

La Entidad Compradora subirá y/o cargará en el SECOP II las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente, utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad verificará antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.

La Entidad cargará todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

Los procedimientos para presentación de observaciones y subsanaciones, el proveedor deberá remitirse al protocolo de indisponibilidad, en el link señalado en las recomendaciones iniciales del proceso.

El correo electrónico por el que se recibirán las propuestas o todas las notificaciones únicamente para la aplicación del procedimiento de indisponibilidad será cualquiera de los siguientes: steven.alegrias@cali.gov.co / jorge.celis@cali.gov.co

18. ADENDAS

Cualquier modificación que la Secretaría realice al Pliego de Condiciones, se efectuará a través de adendas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, artículo 89 de la ley 1474 de 2011 las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se resalta que dicha modificación se podrá visualizar en la configuración de la sección que contiene el cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II.

Cuando como consecuencia de una Falla General del SECOP II consagrada en el certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidad realizará y/o aplicará la Adenda al Proceso de contratación dentro de la plataforma, dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora final de la indisponibilidad, incluyendo como justificación el certificado y aludiendo el uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una Falla Particular del SECOP II y la entidad no pueda crear una adenda o aplicarla en el presente proceso de contratación, la Entidad podrá realizar la Adenda dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la de hora finalización de la Falla Particular. Esta hora debe estar consagrada en la respuesta al ticket expedido por Colombia Compra Eficiente. La Adenda citará el uso de este Protocolo y se incluirá como un anexo la respuesta al ticket.

19. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El numeral 5 de la Ley 80 de 1993, establece que el plazo de la Selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre de acuerdo con lo previsto en la plataforma del SECOP II.

Solo se habilitará la opción de presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II, una vez el proponente se suscriba al proceso de selección.

La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Proceso de Contratación. Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

Se entenderá como no válidas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la entidad, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, salvo si aplica el protocolo de indisponibilidad.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus Propuestas.

Los proponentes que se hayan acogido al protocolo de indisponibilidad por falla general o particular y cuenten con la debida certificación expedida por Colombia compra eficiente, siguiendo el procedimiento establecido en el presente documento, podrá presentar su oferta de manera externa a la plataforma, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Es de obligatorio cumplimiento contar con los requisitos establecidos para esta acción los cuales están contenidos en el numeral 19 y que se complementa con el documento expedido por Colombia compra Eficiente.

20. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal, dentro de la configuración y cargue de los documentos se su oferta en el SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Secretaría, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, La Oficina de Comunicaciones del Municipio de Cali no tendrán la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

21. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y mínimo un (01) año más. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

22 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

22.1. Aspectos generales de la propuesta

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma del SECOP II. Este plazo podrá ampliarse por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado (numeral 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

22.2. Período de validez de la propuesta

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se manifestará en la presentación de la propuesta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

22.3. Prohibición de presentar propuestas parciales

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los servicios requeridos, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y complemento de pliego de condiciones definitivas.

Cada propuesta deberá cumplir con los requisitos habilitantes, requerimientos técnicos, criterios de evaluación y contener la propuesta económica que deberá ser

diligenciada además en la plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

22.4. Idioma de la propuesta

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

22.5. Documentos otorgados en colombia.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); la Secretaría exigirá la presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

22.6. Documentos otorgados en el exterior.

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección con la oferta en original o copia simple, salvo para los poderes especiales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural para los cuales la Secretaría exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos (tramites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 1959 del 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

22.7. Consularización, apostille y legalización de documentos otorgados en el exterior

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(a) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

(i) Legalizaciones. Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal (a) anterior o la Apostilla descrita en el literal (b) anterior.

(ii) Los Anexos al Complemento Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b).

(iii) Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

(iv) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

22.8. Metodología para conversión de monedas.

(a) Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Pesos Colombianos. Para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio oficial, publicada por el banco central competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento que contiene el requisito a acreditar, y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

(b) La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a dólar deberá contar con 4 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la

siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

(c) La conversión de dólar a peso colombiano se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

23. REQUISITOS HABILITANTES

La Oficina de Comunicaciones, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para la administración distrital, y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación de Santiago de Cali.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo (artículo 88 Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

El Comité Evaluador designado por el Distrito Especial de Santiago de Cali - La Oficina de Comunicaciones - para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos antes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	Habilitado/ No Habilitado

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No Habilitado

Una vez La Oficina de Comunicaciones, haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad técnica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

LA OFICINA DE COMUNICACIONES, podrá de oficio o solicitud de parte verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

LA OFICINA DE COMUNICACIONES, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el comité evaluador, conforme lo establece el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018:

"*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*."

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el organismo ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

"*Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (e) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes*".

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el Distrito Especial de Santiago de Cali – OFICINA DE COMUNICACIONES – efectuará la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, con base en los indicadores financieros

De conformidad con el Decreto 1041 de junio 21 de 2022, se evaluarán estos indicadores a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, considerando los años 2020, 2021 y 2022.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista el pliego del presente proceso. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral:

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben:

(i) Presentarse en pesos colombianos;
(ii) Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos
(iii) Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, vigente y en firma considerando los años 2020, 2021 y 2022.

23.1. Capacidad jurídica

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más. (en el caso de personas jurídicas)
d. No estar incurso en un proceso de liquidación obligatoria.
e. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente.
f. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

23.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones definitivo. Debe:

1. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

2. Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.

3. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.

4. El proponente deberá presentar una propuesta económica acorde a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones para la consultoría de estrategia de comunicación. La propuesta económica no debe exceder el 100% del valor del presupuesto oficial estipulado, ni superar el valor del 100% de los componentes individuales de la consultoría a realizar

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el organismo surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se debe incluir la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, La Oficina de Comunicaciones se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, La Oficina de Comunicaciones sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, La Oficina de Comunicaciones no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

23.1.2. Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el SECRETARIA DE GOBIERNO -OFICINA DE COMUNICACIONES en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, deberá aportar dicho documento en un lapso no mayor a cinco (5) días calendarios, caso contrario que no realice el aporte en el término estipulado la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

23.1.3. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los Anexos 2, teniendo en cuenta lo siguiente:

• Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.

• Si el proponente es un consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato. No podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito de OFICINA DE COMUNICACIONES.

• Si el proponente es una unión temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. No podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito de LA OFICINA

DE COMUNICACIONES La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

•Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.

• Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente pliego. Acreditar que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual y contractual los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración.

23.1.4. Existencia y representación legal

A. Persona natural y/o jurídica o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su Cédula de Ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, el proponente persona natural deberá presentar el Registro Mercantil de la personal natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio colombiano, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección entendiéndose que su expedición deberá especificar su renovación anual y actualizada; las personas naturales de profesiones liberales sin calidad de comerciantes están exentos de este requisito.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

• Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, entendiéndose que deberá especificar su renovación anual y actualizada;.

• Que el objeto de la sociedad sea acorde al objeto del presente proceso.

• La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

• Domicilio principal.

• Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el organismo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

• Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

• Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.

•En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

• Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Nota1: el contrato será suscrito solo si el proponente cuenta con la renovación del registro mercantil.

B. Personas naturales y/o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

• Nombre o razón social completa.
• Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
• Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

• Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
• Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
• Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

23.1.5. Autorización para contratar

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral.

23.1.6. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes-RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme, del Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 Y demás normas que regulan la materia.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 (parágrafos modificados por el Art 2. del Decreto 1041 de 2022), el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado.

Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La Oficina de Comunicaciones verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para la certificación de la experiencia de los proponentes, de acuerdo con la información contenida en el RUP, el proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 06

23.1.6.1. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

• La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

• La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta.

• Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que se encuentran inscritos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: Según la Circular Única Externa Código CCE-EICP-MA-06 del 15 de julio de 2022[1], la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

De conformidad con la citada Circular, "*la experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*".

Nota 3: Según Circular Única Externa Código CCE-EICP-MA-06 del 15 de julio de 2022[2], la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la Oficina de Comunicaciones, evaluará únicamente las ofertas cuya RUP esté vigente y en firme en la etapa de evaluación. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en

[1]https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce-eicp-ma-06_circular_externa_con_comentarios_de_ciudadanos-_v2f_002.pdf

[2]https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce-eicp-ma-06_circular_externa_con_comentarios_de_ciudadanos-_v2f_002.pdf

firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

23.1.7. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE GOBIERNO -OFICINA DE COMUNICACIONES.

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De no ser presentada la Garantía de Seriedad la propuesta será rechazada y no será subsanable de acuerdo con lo descrito en el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

En el evento que en el proceso de selección se evidencie que la garantía de seriedad de la oferta debe ampliarse en su vigencia en razón de las prórrogas realizadas al proceso de selección, los oferentes deben subsanar este requisito aun cuando la entidad pública contratante no lo solicite, dado que la obligación de garantizar los ofrecimientos durante todo el proceso de selección es una exigencia de orden legal, que no puede ser ignorado por la entidad pública licitante.

1. Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor de El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE GOBIERNO -OFICINA DE COMUNICACIONES – una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

• Asegurado/Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de El Distrito de Santiago de Cali - OFICINA DE COMUNICACIONES.

• Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

• Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

• Si la Garantía de seriedad es otorgada por un proponente plural (Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, esta debe ser otorgada por todos sus integrantes, indicando nombre, identificación, y porcentaje de participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

2. Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección, lo que implica que en la garantía se debe especificar el número de concurso de méritos y el objeto del mismo.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando LA SECRETARIA DE GOBIERNO -OFICINA DE COMUNICACIONES resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas *y/o* para la evaluación y adjudicación del contrato *y/o* para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por LA SECRETARIA DE GOBIERNO - OFICINA DE COMUNICACIONES siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

3. Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, además del número de identificación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

23.1.8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliado al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo con el mes que se presenta al proceso.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

d) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

e) En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: LA OFICINA DE COMUNICACIONES dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, el organismo podrá dar traslado al proponente observado y El Distrito de Santiago de Cali - OFICINA DE COMUNICACIONES – verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas

en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Sin perjuicios de las certificaciones y documentos señalados con anterioridad, el proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 08 suscrito por el representante legal o su apoderado, indicando su cumplimiento y pago a la Seguridad Social y Parafiscales.

23.1.9. Compromiso de transparencia

El oferente debe diligenciar el compromiso, establecido en el del Pliego de Condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de uniones temporales o consorcios, al menos uno de los integrantes debe acreditarlo de manera individual, para cumplir con este requisito.

23.1.10. Boletín de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios, registro nacional de medidas correctivas RNMC y antecedentes judiciales y Certificado REDAM deudores alimentarios Ley 2097 de 2021.

La Oficina de Comunicaciones verificará que el proponente persona natural o persona jurídica y el representante legal, no se encuentren como responsables en los respectivos registros. En caso del Certificado REDAM deudores alimentarios Ley 2097 de 2021, el proponente deberá aportar este documento.

23.1.11. Documento de identificación del proponente

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía, o Cédula de Extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

23.1.12. Libreta militar

En caso de que el proponente sea una persona natural, varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar o acreditar que está definida su situación militar. También la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

23.2. Requisitos técnicos mínimos

23.2.1 Personal mínimo requerido

El personal que se describe a continuación es el mínimo requerido. El Consultor podrá disponer para el desarrollo de sus actividades de personal adicional si así lo considera, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato. En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad para asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean programadas por la entidad.

CANT.	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES
1	Consultor en comunicaciones estratégicas	Profesional en comunicación social, especializado en comunicación estratégica, gerencia de proyectos y/o áreas afines	Profesional con experiencia en el diseño e implementación de estrategias de comunicación. Tiempo mínimo de experiencia certificada: tres (3) años	1. Formular un análisis DOFA a partir del cual sea posible identificar las oportunidades que en materia de comunicaciones tienen los proyectos movilizadores. 2. Elaborar un análisis que permita identificar la nueva ruta de comunicación que se va a establecer para el ejercicio de difusión con respecto a los proyectos. 3. Identificar las condiciones de vocería de cada proyecto, como parte del ejercicio de análisis. 4. Medir el manejo de imagen y como la administración de las relaciones con los medios masivos de comunicación, con respecto a los proyectos movilizadores en marcha.
1	Director/ Gerente de proyectos	Profesional en áreas de comunicación, diseño o mercadeo con estudios	Profesional con experiencia certificada en evaluación de proyectos, análisis y diagnóstico de los proyectos desde una perspectiva de comunicaciones.	1. Planificar y organizar todas las actividades relacionadas con el proyecto de consultoría. Esto

CANT.	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES
		posgrados en Dirección o Gerencia de proyectos y afines.	Tiempo mínimo de experiencia certificada: cinco (5) años	implica establecer los objetivos, planificar los entregables, desarrollar el cronograma y asignar los recursos necesarios. 2. Supervisar y coordinar a los miembros del equipo de consultoría. Esto implica asignar tareas, monitorear el progreso, resolver problemas y asegurarse de que se cumplan los plazos y los estándares de calidad establecidos. 3. Establecer una comunicación efectiva, comprender las necesidades y expectativas con la administración distrital de Santiago de Cali, informar sobre el progreso del proyecto y gestionar cualquier cambio o solicitud adicional. 4. Asegurar que el proyecto se mantenga dentro del alcance definido y que cualquier cambio propuesto sea evaluado y gestionado adecuadamente. Esto implica controlar los cambios, evaluar su impacto y tomar decisiones informadas sobre su implementación. 5. Identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados al proyecto de consultoría. Esto implica desarrollar estrategias de mitigación de riesgos,

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

CANT.	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES
				monitorear continuamente los riesgos y tomar medidas preventivas para evitar problemas o retrasos significativos. 6. Garantizar la calidad de los entregables del proyecto. Esto implica establecer estándares de calidad, realizar revisiones y controles periódicos, y asegurarse de que se cumplan los requisitos y expectativas. 7. Realizar un seguimiento regular del avance del proyecto, recopilar información relevante, analizar los datos y preparar informes de progreso para la administración distrital . Esto incluye evaluar el cumplimiento de los objetivos, identificar desviaciones y proponer medidas correctivas cuando sea necesario.
1	Diseñador gráfico	Profesional en diseño gráfico y afines.	Profesional con experiencia certificada en diseño gráfico y creatividad visual. Tiempo mínimo de experiencia certificada: dos (2) años	Desarrollar la línea gráfica y los identificadores que representen el concepto comunicativo propuesto y crear conceptos visuales para su aplicación en diferentes formatos y contextos.
1	Especialista en medios y relaciones públicas	Profesional en comunicación social especializado en marketing, dirección de proyectos, gerencia de	Profesional con experiencia certificada en manejo de relaciones con los medios y en la gestión de la imagen de proyectos.	Evaluar el manejo de imagen y administración de relaciones con los medios de comunicación, en relación a los proyectos

CANT.	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES
		proyectos, relaciones públicas o áreas afines	Tiempo mínimo de experiencia certificada: tres (3) años	movilizadores en marcha.
1	Especialista en marketing digital	Profesional en comunicación social especialista en marketing digital	Profesional con experiencia certificada en estrategias de marketing digital, redes sociales y publicidad en línea. Tiempo mínimo de experiencia certificada: tres (3) años	Desarrollar estrategias de difusión y promoción de los proyectos movilizadores a través de medios digitales, maximizando el alcance y la visibilidad de las comunicaciones.
1	Analista de datos y métricas	Profesional de las áreas de las ciencias sociales o humanidades con estudios posgrados en áreas de investigación, manejos de datos análisis de datos y/o áreas afines	Profesional con habilidades certificadas en análisis de datos y métricas de comunicación. Tiempo mínimo de experiencia certificada: un (1) año	Analizar datos relacionados con las estrategias de comunicación implementadas, evaluando la efectividad y el impacto de las acciones llevadas a cabo.
1	Experto en gestión de redes sociales	Profesional en comunicación social	Profesional con conocimientos certificados en estrategias de gestión de redes sociales y comunidad en línea. Tiempo mínimo de experiencia certificada: dos (2) años	Evaluar la el impacto de las redes sociales relacionadas con los proyectos movilizadores, y proyectar la estrategia de comunicación aplicada a las redes sociales y comunidad en línea, fomentando la interacción y el compromiso de la audiencia.

NOTA 1: La Oficina de Comunicaciones no sugiere los mínimos de dedicación del personal, pues es responsabilidad del contratista asignar los recursos necesarios para cumplir con la entrega de los productos del contrato en los plazos señalados.

23.2.1.4. Forma de acreditar el personal mínimo requerido

Para que La Oficina de Comunicaciones pueda efectuar la evaluación del personal antes señalado, los proponentes deben aportar para cada profesional

I. Hoja de vida
II. Fotocopia del documento de identificación.

III. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
IV. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
V. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
VI. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
VII. Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
VIII. Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

NOTA 1: Las carreras afines a la formación requerida se establecerán de acuerdo a las áreas del conocimiento y los núcleos básicos del conocimiento determinadas por el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ministerio de Educación.

NOTA 2: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, debe contener para cada perfil, por lo menos, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
- Término del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- La certificación deberá ser expedida por la misma persona con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

23.3. Capacidad técnica del oferente

Para el presente proceso los oferentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en contratos que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel en la clasificación indicada.

23.3.1. Experiencia general

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar de contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos, y deberán estar clasificados en al menos uno (1) de códigos UNSPSC que se indican a continuación.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101504	80000000	80100000	80101500
82141504	82000000	82140000	82141500
82141505	82000000	82140000	82141500
82131604	82000000	82130000	82131600
80101601	80000000	80100000	80101600

Las certificaciones deberán contemplar las siguientes actividades:

a) Experiencia en análisis de proyectos: La empresa debe tener experiencia en la realización de análisis y diagnósticos de proyectos desde una perspectiva de comunicaciones. Esto implica la capacidad de identificar las necesidades de comunicación de los proyectos y formular estrategias adecuadas para maximizar su impacto.

b) Experiencia en gestión de imagen y relaciones con los medios: Es obligatorio que la empresa tenga experiencia en el manejo de la imagen y las relaciones con los medios de comunicación.

c) Experiencia en comunicación digital: Dado el entorno actual, es fundamental que la empresa oferente tenga experiencia en estrategias de comunicación digital y gestión de redes sociales. Debe demostrar la realización de actividades en la creación de contenido

digital atractivo, la interacción con la comunidad en línea y la medición de resultados en medios digitales.

El oferente deberá presentar un portafolio de al menos tres empresas y los resultados. Podrá incluir las métricas de reacción, alcance, interacciones, y población de las principales redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, TikTok, YouTube) las cuales haya administrado.

La experiencia de la empresa oferente es un factor determinante en la evaluación de su propuesta, ya que brinda confianza en su capacidad para llevar a cabo las actividades descritas en el pliego de condiciones y cumplir con los objetivos establecidos

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato, con el fin de demostrar idoneidad de cada uno de los integrantes.
- La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al 100% del valor total del presupuesto de la presente contratación representados en SMMLV.
- La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y según el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 que modifica los artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, para el emprendimiento de mujeres y MIPYMES se deberán presentar máximo seis (6) CONTRATOS.

23.3.2. Forma de acreditar la experiencia

Para la acreditación de la experiencia exigida en el presente proceso de selección, los documentos aportados por el oferente deberán ser expedidos por el funcionario competente, en caso de entidades Públicas, y por el Representante Legal o persona a cargo, para entidades Privadas, las cuales como mínimo, contendrán la siguiente información:

1. Objeto del contrato, alcance del contrato.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).

4. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de inicio o terminación.
8. Valor final del contrato.
9. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en el acta de liquidación. No se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otro proponente acredite experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación. Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador. En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan.

La Oficina de Comunicaciones se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia. No se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

23.3.3. Certificación de la experiencia para personas extranjeras.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal).

Todos los contratos acreditados como experiencia del proponente deben constar en el Anexo No. 5. Para el caso de proponente plurales, éste anexo deberá ser presentado como un solo anexo para todo el proponente y no por cada integrante. Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida también se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
2. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia para el cedente, HASTA POR EL VALOR EJECUTADO POR ESTE y no se admitirá como experiencia para el cesionario.
3. En caso de que el proponente presente contratos relacionados en el FORMULARIO, que no correspondan con los soportes allegados, únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el FORMULARIO, que estén debidamente soportados.
4. En el caso que el Proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 1. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

5. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. En este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con FORMULARIO deben presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

23.3.3.1. Acreditación de experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia no obligados a registrarse en el RUP, para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el Anexo correspondiente para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal.

Adicionalmente se debe adjuntar, las certificaciones de experiencia bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral anterior. Los objetos de los contratos que se reporten en el Anexo correspondiente deben corresponder con el objeto del presente proceso de selección.

A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas del numeral anterior y la siguiente regla: En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente pliegos de condiciones, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillado o legalizado de conformidad con las reglas establecidas en la Convención de la Haya.

23.4. Requisitos de capacidad financiera y organizacional

23.4.1. Registro único tributario actualizado

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

23.4.2. Indicadores financieros del proponente

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el Distrito Especial de Santiago de Cali – OFICINA DE COMUNICACIONES – efectuará la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, con base en los indicadores financieros de los años 2020, 2021 y 2022.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista el pliego del presente proceso. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral:

23.4.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben:

(i) Presentarse en pesos colombianos;
(ii) Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos
(iii) Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A podrá ser de los años 2020, 2021 y 2022 teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP.

NOTA: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.
- Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes **requisitos financieros habilitantes**:

A) Primer Indicador – Razón Corriente (Liquidez)

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente-índice de liquidez **igual o superior a 1.84 veces**. La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

- Razón Corriente (Liquidez) = Activo corriente/ Pasivo corriente = ≥ igual o superior a 1.84 veces

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como Razón Corriente el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

B) Segundo Indicador – Nivel de Endeudamiento

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento igual o menor al 62%

- Nivel de Endeudamiento Total = Pasivo Total/ Activo Total
* 100 = ≤ igual o menor al 62%

C) Tercer indicador: Razón de cobertura de interés

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de cobertura de interés mayor o igual a mayor o igual a 6.26 veces.

Se calcula así: Utilidad operacional = ≥ mayor o igual a 6.26 veces
Gastos de intereses.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un contratista no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el contratista será habilitado.

23.4.4. Capacidad organizacional

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, del análisis financiero que se encuentre dentro del análisis del sector, se establecen los siguientes requisitos de capacidad organizacional habilitantes:

a. Rentabilidad del patrimonio:

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 28%

*Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/ Patrimonio *100 = ≥ 28%*

Este nos indica que sus recursos propios se emplean para su financiación.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación

porcentual de los miembros en el consorcio o unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

b. Rentabilidad del activo:

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del activo igual o superior al 9%.

*Rentabilidad del activo: utilidad operacional * 100 = ≥ 9%*
Activo total

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operaciones dividida por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el consorcio o unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

23.4.5. Cálculo de los indicadores financieros y organizacionales para proponentes plurales

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando las siguiente formula aplicable para los indicadores que son índices (Índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para el caso del capital de trabajo y el indicador de patrimonio, en el caso de los proponentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se calculará mediante la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes del oferente plural.

23.4.6 Cálculo para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i)Balance general
(ii)Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

23.4.7. Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

24. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Oficina de Comunicaciones dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

FACTOR A EVALUAR	FACTOR	PUNTOS	MÁXIMO PUNTAJE
15.1. Experiencia del proponente	Experiencia Especifica Adicional	50.25	**50.25**
15.2. Formación y experiencia del equipo de trabajo	Director de Proyecto	38	**38**
Enfoques diferenciales	Cláusula social	0.25	0.25
15.3. Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales	Empresas de mujeres	0.25	**0.50**
	MYPIMES	0.25	
15.4. Apoyo a la industria nacional	Servicios de Origen Nacional L.816/03	10	**10**
15.5. Puntaje adicional	Vinculación personal con discapacidad D.392/18	1	**1**
TOTAL PUNTAJE			**100**

24.1. Experiencia especifica adicional (máximo: 50.5 puntos)

Para La Oficina de Comunicaciones es importante que el contratista que ejecutará y desempeñará las actividades del futuro contrato tiene que ser un proponente idóneo, experimentado y capacitado para la ejecución de las actividades del contrato, por lo cual se asignarán un puntaje máximo de cincuenta punto cinco (50.5) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante presentada, la cual se acreditará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL
Se acreditará mediante certificación(es) de contrato(s) ejecutado(s) y terminado(s) antes de la fecha de cierre del presente proceso, adicionales a los aportados para acreditar la experiencia habilitante, registrados debidamente en el Registro Único de Proponentes - RUP y que cuenten con al menos dos (2) de los Códigos UNSPSC indicados en el numeral 13.2.1.1. del Pliego de Condiciones. Esta experiencia se acreditará con certificaciones adicionales que contengan las siguientes actividades: a) Experiencia en consultoría en comunicaciones estratégicas: La empresa debe haber realizado proyectos de consultoría similares, con un enfoque

en la planificación estratégica de comunicaciones, análisis de oportunidades, desarrollo de conceptos comunicativos y diseño de estrategias de difusión. Debe demostrar conocimiento y experiencia en el sector público y privado.

b) Experiencia en diseño gráfico y comunicación visual: Es importante que la empresa cuente con experiencia en el desarrollo de líneas gráficas y la creación de identificadores visuales que representen conceptos comunicativos. Debe haber ejecutado actividades en diseño gráfico, branding y producción de materiales visuales de alta calidad.

Nota: Deben acreditarse ambas actividades bien sea en una certificación o con la sumatoria de ambas.

	Número de certificación	**Puntaje**
Asignación de puntaje	1	15
	2	30
	3 o más	50,25

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el Formulario No. 5A para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aporta el proponente singular o los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Formulario deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 3: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o

contrato y certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

- Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
- Plazo de ejecución.
- Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
- Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

NOTA 4: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o supervisores externos a la Entidad contratante.

NOTA 5: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, La Oficina de Comunicaciones se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Teniendo en cuenta que en algunos casos las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar experiencia no permiten verificar la totalidad de las condiciones exigidas, la Entidad podrá solicitar copia del contrato o cualquier otro documento idóneo.

24.2. Formación y experiencia del equipo de trabajo (máximo: 38 puntos)

Se entiende por éste, el talento humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la entidad para atender la ejecución del contrato. La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones laborales o de contratos de prestación de

servicios, donde conste la experiencia solicitada, adicional a la mínima requerida, y los diplomas de la formación académica adicional acreditada.

El proponente deberá presentar el respectivo Formulario No. 8 de compromiso de intención, suscrita por el integrante del equipo de trabajo y coadyuvada por el proponente, en la cual conste que, en evento de adjudicación del contrato derivado del presente proceso, prestará sus servicios para atender el objeto de este durante todo el plazo de su duración.

La entidad calificará el equipo de trabajo así:

Experto	Experiencia Específica Adicional	Puntaje otorgado	Puntaje Máximo otorgado
Director/ Gerente de proyectos	De 1 a 3 años	10	38
	De 3 a 5 años	30	
	Mas de 5 años	38	

Generalidades

NOTA 1: La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones, o contratos de la(s) empresa(s) donde haya(n) laborado o prestado sus servicios, que anexe a la propuesta y que se presentarán en las mismas condiciones que se requiere para la experiencia mínima habilitante, allí debe constar la experiencia adicional a la mínima requerida.

Es de aclarar que para este criterio de evaluación se deben aportar las certificaciones de experiencia de las mismas personas que fueron ofertadas como criterio habilitante.

NOTA 2: Para efectos de la calificación de la experiencia de los miembros del equipo profesional, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo efectivo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales; por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el tiempo superpuesto una sola vez.

NOTA 4: En el evento de presentarse proponentes plurales, con que uno de sus integrantes aporte la experiencia solicitada, se cumplirá con el criterio de evaluación y se otorgará el puntaje correspondiente.

NOTA 5: Para ello, se deberá aportar copia de:

1. Cédula de ciudadanía
2. Matrícula profesional vigente con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.
3. Diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos y acreditados por la institución educativa competente.
4. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la

ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje de acuerdo con las exigencias de La Oficina de Comunicaciones y el cargo a desempeñar.

5. Certificaciones de trabajo que incluyan como mínimo la siguiente información:
- Objeto.
- Plazo.
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse debidamente terminados, para lo cual, deberá adjuntar igualmente copia del acta de terminación o acta de recibo final del contrato acreditado.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

NOTA 6: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

En caso de que el proponente no acredite las condiciones de formación académica y de experiencia establecidas en el cuadro de exigencias para cada profesional, no tendrá puntaje.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones a fines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala:

"ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (…)".

24.3. ***Enfoques diferenciales y empresas de mujeres – MYPIMES (0.50)***

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde cada criterio diferencial otorga un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

24.3.1. ***Emprendimiento Empresas de Mujeres - Artículo 2.2.1.2.4.2.15 (0,25 ptos.)***

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil (Si aplica).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo

la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

24.3.2. MiPymes - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 (0,25 ptos.)

La MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

24.3.3. Enfoques diferenciales de la cláusula social (0,25 ptos.)

Una cláusula social en los contratos públicos es una disposición que se incluye en los contratos celebrados por entidades gubernamentales con proveedores o contratistas, con el objetivo de promover y garantizar la inclusión de aspectos sociales en la ejecución de dichos contratos. Estas cláusulas buscan fomentar el desarrollo económico, social y laboral de determinados grupos o sectores de la sociedad, así como promover la igualdad de oportunidades y la responsabilidad social.

Para ello, las empresas deberán acreditar mediante una carta suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal que se encuentre contratado al menos un cinco por ciento (5%) de su personal anexando los siguientes documentos:

a) *Mujer cabeza de familia*. La condición debe ser declarada ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 esta declaración está exenta del pago del emolumento notarial.

b) *Mujer víctima de violencia basada en género*. Para ello deberá aportar certificado o copia de medida de protección expedida por comisaria de familia, juez (en caso de que en el lugar no exista comisario) o Fiscalía (artículo 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza y autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.

c) *Población LGBTIQ+*. Para ello, deberá aportar aval de una organización LGBTIQ+ con personería jurídica que certifique su orientación sexual o copia del registro civil de nacimiento de nacimiento donde se advierta la corrección del componente del sexo (en caso de personas TRANS) y autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.

d) *Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato estratos 1 y 2*. Deberán aportar hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha culminado estudios básicos o acta de grado o diploma de bachiller, certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C (IV) en el caso de ser mayor de 18 años, copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o en su defecto por el ente territorial local.

e) *Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2*. Deberán aportar hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, certificado de estudios universitarios, certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C (IV), copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y en el caso de ser menor de 18 años autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o en su defecto por el ente territorial local.<

f) *Jóvenes que se vinculen al primer empleo*. Deberán aportar hoja de vida donde se diligencia información básica del joven para comparar con documentos soportes, certificación de primer empleo expedida por el Ministerio de Trabajo o declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social.

g) *Adulto pre-pensionado*. Deberán acreditar que la persona está a tres (3) años o menos de cumplir la edad y las semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez tratándose del régimen pensional de prima media o acreditar que la persona está a tres (3) años o menos de cumplir las semanas para acceder a la vejez en régimen de prima media y que ya cuenta con la edad. Acreditar la persona con certificación del fondo de pensiones de ahorro individual, que el capital que hasta el momento ha ahorrado es suficiente para obtener la pensión dentro de los tres (3) años en que se deba cumplir con las 1150 semanas y la edad exigida en el régimen de prima media, certificado de afiliación a fondo de pensiones, declaración bajo la gravedad de juramento que no ha accedido a ninguno de los tipos de pensión que señala la legislación colombiana y copia de la cédula de ciudadanía.

h) *Adulto mayor no beneficiario de pensión de vejez*. Deberá acreditar que esta persona ya cuenta con la edad para pensionarse, en el caso de las mujeres 57 años y en el caso de los hombres 62 años; igualmente acreditar que la persona cuenta con certificación del fondo de pensiones de ahorro individual o de la ACP COLPENSIONES que el capital hasta el momento ahorrado no es suficiente para obtener la pensión dentro de los tres (3) años en que se deba cumplir con las 1300 semanas y la edad exigida en el régimen de prima media; certificado de afiliación a fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado, declaración juramentada que no ha accedido a ningún tipo de pensión y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

i) *Población negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, Rom o gitana.* Deberá aportar certificación de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior y autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.

j) *Desplazado por la violencia.* Deberán aportar certificado de inclusión en el registro único de víctimas y autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.

k) *Personas en proceso de reintegración o reincorporación*. Deberán aportar certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la oficina de alto comisionado para la paz o certificado que emita el comité operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o certificado que emita la agencia para la reincorporación y la normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, copia del documento de identidad de la persona y autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el titular de la información.

l) *Persona con proceso de superación de la vida en calle*. Deberá certificar que la persona ha realizado proceso de superación de la vida en calle proveniente de una ONG de la red de amigos de la calle, la cual deberá contemplar dentro de su objeto social la atención de habitantes de calle y de personas que consumen sustancias psicoactivas.

m) *Mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras*. Deberán aportar certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior y autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por la titular de la información.

n) *Mujeres indígenas*. Deberán aportar el certificado del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardo indígena y autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por la titular de la información

24.4. Apoyo a la industria nacional (máximo: 10 puntos.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(…) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o*

contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".

Teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal ***definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes*** teniendo en cuenta:

- El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación.
- El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.
- La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: Para esto último se podrá consultar el Registro de Productores de Bienes Nacionales: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

Para realizar una aplicación práctica de las disposiciones anteriormente citadas, se abordó por parte del equipo técnico y de estructuración de la Entidad una revisión a la estructura presupuestal (costos de personal, costos directos operacionales y otros costos), teniendo en cuenta la visión sectorial y de oferta y demanda contenida en este documento, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual que corresponde a la prestación de un servicio de carácter intelectual (tipificado como consultoría). Al respecto ***se concluye que no se identifican bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación*** y ninguno de los ítems de personal o de costos operacionales llegan a tener una representación o porcentaje de participación (en peso relativo presupuestal) que alcance o supere el 20% del mismo.

El compromiso de apoyo a la industria nacional es de obligatorio cumplimiento y, en caso de resultar seleccionada una propuesta que lo haya suscrito, el proponente seleccionado deberá cumplir estrictamente y en plenitud con su compromiso y obligación.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar el porcentaje total de componente nacional ofertado durante la ejecución del contrato. Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. La Oficina de Comunicaciones en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

24.5. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) del personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana: El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, La Oficina de Comunicaciones concederá Trato Nacional a los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*), que acrediten según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a

aplicar, La Oficina de Comunicaciones evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el proponente plural o uno de sus integrantes, ofrece en la propuesta en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por "*Servicios Nacionales o Trato Nacional*", pero podrá dar cumplimiento al subnumeral 5.2.3.2. de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "*Incorporación de Componente Nacional*".

Para la aplicación del factor de este subnumeral, La Oficina de Comunicaciones no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección**.**

24.6. Incorporación de Componente Nacional

La Oficina de Comunicaciones asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**
Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	10

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el Formulario No. 13 o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado formato.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

La Oficina de Comunicaciones únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el Formulario No. 13 o haga el ofrecimiento del citado formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, La Oficina de Comunicaciones no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

24.7. Puntaje para proponentes con personal en condición de discapacidad (1 punto)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos (Formulario No. 14):

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso de que la experiencia aportada por uno u otro de los integrantes sea superior al 40% el proponente plural indicará a cuál de sus integrantes evaluar este criterio.

24.8. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las ofertas, la Oficina de Comunicaciones reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el durante el último año antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la Oficina de Comunicaciones verificará las sanciones reportadas por las entidades estatales en el certificado del Registro Único de Proponentes, que deberá ser aportado junto con su oferta por el oferente individual y por cada uno de los integrantes de la estructura plural, según aplique.

Las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes deberán allegar el certificado del Registro Único de Proponentes con la presentación de la oferta y una vigencia no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas que no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Oferente individual y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que se constate que no se le han impuesto las sanciones relacionadas anteriormente por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia del acta individual de reparto junto con la constancia del registro del aplicativo de la rama judicial (https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida), esta última no deberá tener más de tres (3) días hábiles de haber generado la consulta, contados a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, y dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional se aplicará la reducción mencionada.

En el caso en que el Proponente no allegue con la presentación de la oferta los documentos que permitan a la entidad verificar lo establecido en el presente numeral se procederá a la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o estructura plural.

24.9. Soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la SECRETARIA DE GOBIERNO -Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)". (Documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de contratación directa, y se publicarán como documentos anexos.

25. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, La Oficina de Comunicaciones designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, quienes deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

26. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II y en las adendas, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI –OFICINA DE COMUNICACIONES podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, siempre y cuando no mejoren la propuesta o no sea con fecha posterior al cierre; los cuales se solicitarán a través de la plataforma virtual del SECOP II ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMUNICACIONES conceda, so pena de rechazo de la propuesta.

27. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

De conformidad con lo previsto en el numeral conforme a lo previsto en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007y demás normas aplicables a la modalidad de concurso de méritos , los resultados de la evaluación de las propuestas serán publicados en la funcionalidad dispuesta para tal fin en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, durante el término de tres (3) días hábiles.

Las observaciones se deberán formular en el término de traslado previsto en el cronograma del proceso, a través de la funcionalidad dispuesta por la plataforma electrónica para tal fin, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

28. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bieneso servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copiadel documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté

obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de laspersonas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,Rom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom ogitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de

2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento

(25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de laexperiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociaciónmutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios oaccionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente", de acuerdo con la reglamentación realizada por el Decreto 2046 del 2019.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número se procederá a incorporar de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituyen causales de rechazo las siguientes:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado
3. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso. Cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
4. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
5. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.
6. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
7. No presentar la propuesta económica en el Anexo No. 04.
8. Si efectuada la corrección aritmética de la propuesta el valor total excede el del presupuesto oficial para el proceso.
9. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Entidad a error, para beneficio del proponente.
10. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
11. Cuando se presenten propuestas en lugar diferente a la plataforma del SECOP II
12. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos solicitados en el presente Pliego de Condiciones
13. Presentar propuesta alternativa condicionada.
14. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.
15. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
16. Cuando la propuesta modifique el valor de los ítems del presupuesto.
17. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación en la plataforma SECOP II, salvo la aplicación del protocolo de indisponibilidad.
18. Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad organizacional), en el término establecido en la Ley.
19. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las

mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

20. Cuando se entreguen propuestas parciales
21. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, descripciones, las unidades, cantidades del Anexo Técnico o precios techos descritos en el Análisis del Sector anexo.
22. Cuando en la propuesta económica no se cotizan la totalidad de los ítems o se modifique las condiciones técnicas.
23. Cuando la lista de precios diligenciada en el SECOP II, correspondiente al valor total de la oferta no sea igual al valor total de la sumatoria de los ítems que conforman el anexo del complemento de la oferta económica.
24. Cuando en la propuesta económica se utilicen valores decimales para el cálculo o presentación de la misma, tanto en precios unitarios como totales.
25. En caso de no allegarse la póliza de seriedad de la oferta, según Parágrafo 3° adicionado al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, mediante Ley 1882 de 2018, en el cual se establece que “la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.
26. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego del cierre, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en el consorcio o unión temporal.
27. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
28. No diligenciar o hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el cuestionario adjunto en la plataforma SECOP II lista de precios de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.
29. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
30. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
31. Cuando la propuesta económica presente un ítem con valor cero ($0) Pesos.
32. Cuando al momento del traslado del informe de evaluación el proponente no allegue el registro único proponente (RUP) en firme.
33. Cuando el proponente tenga un conflicto de interés o este inmerso en las causales de recusación o impedimento establecidas en la ley.
34. Cuando la persona que presente la propuesta económica no tenga la capacidad jurídica para hacerlo.

30. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Del Decreto 1082 de 2015, La Oficina de Comunicaciones podrá adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta “*siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones”*.

31. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones, declarará desierto el presente proceso cuando:

A) No se presenten ofertas,

B) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

C) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;

D) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

E) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

32. CONDICIONES DEL CONTRATO

32.1. obligaciones

Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente Pliego de Condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, se discriminan las obligaciones del Contratista y del contratante de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato.

Las siguientes son las obligaciones que serán exigibles al proponente y al contratante que resulte favorecido con la adjudicación de la presente Convocatoria:

32.1.1. Obligaciones Específicas Del Contratista:

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

32.1.1.1. Análisis y diagnóstico de los proyectos movilizadores y de importancia estratégica

1. El consultor tiene la responsabilidad de llevar a cabo una serie de acciones específicas; estas acciones se enfocan en comprender a fondo la situación de los proyectos en términos de comunicaciones y en identificar las oportunidades para mejorar en esta área. A continuación, se describen los pasos que el consultor debe seguir:

2. Formular un análisis DOFA: El consultor debe realizar un análisis DOFA (Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas) con el objetivo de evaluar la situación de los proyectos movilizadores en términos de comunicaciones. Para ello, el consultor debe recopilar información relevante sobre los proyectos, analizar los elementos internos y externos que influyen en las comunicaciones y determinar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas específicas en este ámbito.

3. Identificar oportunidades en materia de comunicaciones: A partir del análisis DOFA realizado, el consultor debe identificar las oportunidades que existen para mejorar las comunicaciones de los proyectos movilizadores. Esto implica analizar los hallazgos del

análisis DOFA y determinar cómo se pueden aprovechar los aspectos positivos y las fortalezas de los proyectos para impulsar y optimizar las estrategias de comunicación.

4. Elaboración de una nueva ruta de comunicación: Una vez identificadas las oportunidades, el consultor debe diseñar una nueva ruta de comunicación que se establecerá para la difusión de los proyectos. Esto implica determinar los canales y medios de comunicación más adecuados para llegar a los públicos objetivo y transmitir el mensaje de manera efectiva. La nueva ruta de comunicación debe ser estratégica y considerar las características de los proyectos, así como las oportunidades identificadas en el análisis DOFA.

5. Análisis de las condiciones de vocería de cada proyecto: El consultor debe realizar un análisis detallado de las condiciones de vocería de cada proyecto. Esto implica identificar las personas o entidades encargadas de comunicar la información relacionada con los proyectos y evaluar su capacidad para cumplir con esta responsabilidad. Además, se deben establecer lineamientos y pautas para la participación de los voceros en los procesos de comunicación, asegurando la coherencia y efectividad del mensaje transmitido.

6. Evaluación del manejo de imagen y las relaciones con los medios: El consultor debe medir el manejo de imagen de los proyectos movilizadores, es decir, cómo son percibidos por la audiencia y la opinión pública en general. Esto incluye evaluar la forma en que se proyecta la imagen de los proyectos y cómo se manejan las relaciones con los medios de comunicación. Es fundamental garantizar una imagen positiva y una gestión efectiva de las relaciones con los medios para maximizar la difusión y el impacto de los proyectos.

34.1.1.2. Creación de concepto.

7. El consultor debe realizar una serie de tareas fundamentales para desarrollar un concepto de comunicaciones sólido y efectivo. El consultor deberá identificar los atributos del concepto de comunicaciones, formular el concepto comunicativo sombrilla y su caracterización, crear identificadores gráficos, presentar el concepto a través de un video y obtener la aprobación final del concepto comunicativo. Estas acciones asegurarán el desarrollo de un concepto sólido y coherente que represente de manera efectiva los proyectos movilizadores y sus objetivos de comunicación. A continuación, se detallan las acciones que el consultor debe llevar a cabo:

8. Identificación de los atributos del concepto de comunicaciones: El consultor debe identificar los atributos esenciales que caracterizarán el concepto de comunicaciones que respaldará la nueva propuesta. Esto implica determinar las características clave que representarán de manera efectiva a los proyectos movilizadores y su enfoque de comunicación.

9. Formulación del concepto comunicativo sombrilla y su caracterización: El consultor debe formular el concepto comunicativo sombrilla, es decir, una idea central que englobe y represente de manera clara y coherente los proyectos movilizadores. Este concepto debe estar respaldado por los términos y elementos propuestos en la oferta. Además, se debe realizar una caracterización detallada del concepto para garantizar su adecuada representación.

10. El consultor también debe proporcionar un cronograma detallado para el despliegue del concepto comunicativo, estableciendo los hitos y las fechas clave para su implementación.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

11. Creación de identificadores: El consultor debe formular una línea gráfica que refleje claramente el concepto comunicativo propuesto. Esto implica diseñar elementos visuales y gráficos que sean representativos y coherentes con el concepto. La línea gráfica debe ilustrarse de manera clara y se deben proporcionar ejemplos de su aplicación en piezas de diferentes formatos y contextos. Además, se debe tener en cuenta la aplicación del concepto en combinación con la imagen predefinida de cada uno de los proyectos movilizadores y sus aplicaciones específicas.

12. Presentación del concepto mediante un video: El consultor debe crear un video con una duración mínima de un minuto (01:00) y máxima de cinco minutos (05:00) para presentar de manera efectiva el concepto comunicativo propuesto. El video debe transmitir de forma clara y concisa los elementos clave del concepto y su aplicabilidad en los proyectos movilizadores.

13. Aprobación final del concepto: El concepto comunicativo desarrollado debe ser sometido a la aprobación final de la Administración Municipal. En esta etapa, se podrán realizar ajustes y modificaciones según las necesidades y requisitos específicos.

34.1.1.3. Productos entregables del proceso y desarrollo de la Consultoría

a) *Banco de imágenes*:

Generar un banco de fotos propias que acompañen el concepto comunicativo y la línea gráfica propuesta: - Mínimo (50) cincuenta fotografías de más de 3.500 pixeles, en formato JPG y TIFF A 300 DPI. - Cada fotografía debe contar con nombre del archivo, fecha y ciudad. - Deberán entregarse los derechos de uso de imagen en formatos ya establecidos por la Alcaldía de Santiago de Cali. **Nota**: - Se debe entregar (2) copias en digital y en memorias USB de 64 GB - Se debe entregar una relación en Excel del contenido, con el fin de facilitar la identificación y búsqueda del material. - El banco de imágenes será de libre uso para la Alcaldía, sin restricción de tiempo. - Banco de imágenes audiovisuales que acompañan el concepto comunicativo. - La calidad de los productos audiovisuales deber estar en full HD con estándares de última generación. - Entregar los proyectos editables de los productos propuestos para el componente audiovisual. - Suministrar un disco externo con todos los elementos del componente audiovisual e imágenes en bruto debidamente almacenadas y marcadas. - Relacionar las animaciones del concepto comunicativo y su aplicación. - Entregar las diversas aplicaciones del concepto comunicativo en el ecosistema audiovisual. - Incluir los derechos de imagen en formato establecido y predeterminado por la Alcaldía de Santiago de Cali. - Las imágenes en formato de drone que sean entregadas, deberán tener cesión de derechos y estar debidamente almacenadas. - Se debe entregar una relación en Excel del contenido, con el fin de facilitar la identificación y búsqueda del material. - El banco de imágenes seráa de libre uso para la Alcaldía, sin restricción de tiempo. - Diseño de periódico tamaño 24x34 cm, plegado, a 18 cuerpos 36 páginas. De manera complementaria entregar la aplicación del mismo para el ecosistema digital. - Las imágenes empleadas deberán soportarse en el banco de imágenes. En caso de acompañarse de otra, deberá especificarse e indicarlo en la propuesta.

b) Diseño de mapas interactivos y despliegue de piezas gráficas en diferentes formatos

1. Desarrollar un mapa interactivo de los proyectos movilizadores con la aplicación del nuevo concepto comunicativo sombrilla que los cobije a todos.
2. Los textos entregados deberán contar con corrección de estilo y ser sometidos a una aprobación final.
3. Todos los documentos formulados, tanto físicos como digitales deberán contar con traducción al idioma inglés.
4. Tener en cuenta el despliegue del concepto comunicativo y de la línea gráfica en

medios internos, identificados y cuya información la soporta la Alcaldía de Santiago de Cali
5. Entregar varios ejemplos de estructuras de diagramación.

c) Diseño de demás material gráfico externo y digital en diferentes formatos

Diseño de vallas publicitarias con medidas de 11,50 x 3,60 m y 1440 DPI. - Las piezas deben contener fotografías originales en alta resolución. - El desarrollo del diseño debe acompañarse de la aplicación en cada caso o proyecto movilizador. - Es necesario que las piezas incluyan la marca de gobierno de acuerdo con manual de identidad que será entregado por la Alcaldía. **Importante:** Además del diseño original, deberá mostrarse la aplicación en los mupis o ejemplo empleando un fotomontaje, indistintamente de la ubicación original del mobiliario urbano.
Diseño de Eucol con medidas de 1,12 m X 1,71 m., 300 DPI. - Las piezas deben contener fotografías originales en alta resolución. - El desarrollo del diseño debe acompañarse de la aplicación en cada caso o proyecto movilizador. - Es necesario que las piezas incluyan la marca de gobierno de acuerdo con manual de identidad que será entregado por la Alcaldía. **Importante:** Además del diseño original, deberá mostrarse la aplicación en los mupis o ejemplo empleando un fotomontaje, indistintamente de la ubicación original del mobiliario urbano.
Hacer un despliegue de piezas para medios digitales y aplicables a diferentes redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, YouTube.

d) Manual de uso aprobado por la entidad contratante

Además de las actividades anteriores, dentro del contexto de esta propuesta, se menciona la necesidad de elaborar un manual de uso que sea aprobado por la entidad contratante. El objetivo de este manual es brindar orientación y directrices claras sobre cómo utilizar y aplicar correctamente el concepto comunicativo desarrollado para los proyectos movilizadores. A continuación, se explica la importancia y los elementos clave que debe incluir este manual:

El manual de uso aprobado por la entidad contratante es un documento que proporciona instrucciones detalladas y específicas sobre cómo implementar el concepto comunicativo en diversas situaciones y contextos. Su objetivo es asegurar que todos los involucrados en la ejecución de los proyectos movilizadores tengan una comprensión clara de cómo utilizar el concepto comunicativo de manera consistente y efectiva.

El manual debe contener los siguientes elementos:

a) *Descripción del concepto comunicativo*: se debe proporcionar una explicación detallada del concepto comunicativo sombrilla, resaltando su significado, propósito y elementos clave que lo componen.

b) *Lineamientos de aplicación*: el manual debe establecer los lineamientos para aplicar el concepto comunicativo en diferentes materiales y canales de comunicación. Esto puede incluir directrices para la creación de contenido escrito, visual y audiovisual, así como la selección adecuada de colores, tipografía y elementos gráficos que reflejen el concepto.

c) *Ejemplos y muestras visuales*: es importante incluir ejemplos visuales que ilustren cómo aplicar el concepto comunicativo en diferentes piezas de comunicación, como folletos, anuncios, publicaciones en redes sociales, entre otros. Estos ejemplos ayudarán a comprender mejor cómo implementar el concepto en la práctica.

d) *Instrucciones para el uso de identificadores gráficos*: si se han creado identificadores gráficos como parte del concepto comunicativo, el manual debe proporcionar instrucciones detalladas sobre cómo utilizarlos correctamente en diferentes formatos y contextos. Esto puede incluir información sobre el tamaño, posición, colores y aplicaciones específicas de los identificadores gráficos.

e) *Recomendaciones de estilo y tono de comunicación*: el manual debe establecer recomendaciones sobre el estilo y el tono de comunicación que deben emplearse al transmitir los mensajes relacionados con los proyectos movilizadores. Esto asegurará coherencia en la forma en que se comunica la información y ayudará a mantener una imagen consistente de los proyectos.

f) *Proceso de revisión y aprobación*: el manual debe incluir información sobre el proceso de revisión y aprobación de los materiales de comunicación que se desarrollen dentro del marco del concepto comunicativo. Esto garantizará que todos los materiales cumplan con los lineamientos establecidos y sean aprobados por la entidad contratante antes de su difusión.

34.1.1.4. Etapas de desarrollo del contrato

Para el desarrollo del objeto, el consultor ejecutará las actividades en cinco (5) etapas:

Etapa I. Plan de trabajo

El consultor elaborará un plan de trabajo y un cronograma para la consultoría que deberá incluir la secuencia de actividades, su interrelación y la ruta crítica del proyecto, así como la programación de recursos y de personal necesarios. Además, presentará una estrategia de transferencia de conocimiento a la Oficina de Comunicaciones.

a) Plan de trabajo

Plan de trabajo y cronograma detallados del proyecto que permitan visualizar las actividades que se deben adelantar para lograr los productos e identificar la ruta crítica del proyecto; incluirá la programación de los recursos económicos y humanos del consultor, e indicará los procesos a utilizar para obtener los resultados asociados a cada etapa.

Debe ser claro y preciso, para llevar a cabo el respectivo seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales; indicar la programación de actividades, de

avances y de resultados, especificando las acciones que las componen y los tiempos de ejecución de cada una de ellas. Así mismo, deberá definir la cantidad de entregas parciales correspondientes a la actualización del modelo de transporte.

También deberá definir la programación de reuniones requeridas para el seguimiento de las etapas y actividades, además deberá establecer los tiempos para revisiones, observaciones y aprobaciones para cada producto que no sean contempladas en este documento.

b) Desarrollar una estrategia de transferencia de conocimiento

Propondrá una estrategia de transferencia de conocimiento que garantice que la Oficina conozca en detalle el proyecto, la cual deberá incluir como mínimo:

- la estimación de los indicadores resultantes y las fichas técnicas de los mismos,
- el uso de las bases de datos,

Para cada etapa de la consultoría, la estrategia incluirá los mecanismos de implementación, la manera en que la administración distrital se vinculará, indicando las diversas instancias y formatos en los que tendrá lugar la transferencia de conocimiento.

34.1.1.5. Aprobación de productos

A continuación, se describe el proceso de aprobación de los productos a ser entregados por la consultoría:

I. Luego de la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría y la Supervisión, la Oficina entregará al contratista, los procedimientos, documentos, y formatos establecidos para la entrega de productos, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad, con los cuales el consultor deberá ajustar los entregables, incluidas las bases de datos y demás documentos producto del desarrollo del contrato.

II. El consultor deberá entregar a la supervisión del contrato, los productos asociados al presente proceso, en medio magnético firmado por el director de la Consultoría, con copia radicada en la Oficina, en los plazos establecidos en el presente anexo y/o el contrato. Solo entregará en medio físico los productos que sean definitivos y totalmente aprobados.

III. En el evento en que la Supervisión del contrato, presente alguna inconformidad en alguno de los entregables, la Supervisión deberá remitir mediante oficio las observaciones a que haya lugar para que sean atendidas por el consultor. Su respuesta no puede ser superior a dos (2) días hábiles para su respuesta. En caso que deba extenderse la prórroga para responder a la inconformidad, deberá ser solicitada por correo electrónico o mediante oficio a la supervisión para su autorización.

IV. Con la intención de agilizar el proceso de revisión y evitar verificaciones adicionales, la Supervisión del contrato deberá llamar a reunión técnica a la consultoría para especificar los detalles de los ajustes que se requieren, generando un acta en la que se detalle los requerimientos solicitados.

V. El consultor radicará a la Supervisión los productos asociados al presente proceso en medio magnético mientras estén en revisión y en físico cuando sean productos definitivos y totalmente aprobados.

VI. El consultor deberá presentar entregas parciales sobre el avance de la ejecución contractual a los tiempos establecidos del presente anexo y/o contrato, las cuales deberán venir acompañadas con una presentación en donde se explique su contenido.

32.1.2. Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo, forma establecida, y demás especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del contrato, y de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el supervisor del contrato.
2. Disponer de todo el equipo de trabajo, personal logístico y demás insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato, para garantizar la disponibilidad inmediata del personal, el cual debe ser idóneo y capacitado para la correcta ejecución del mismo.
3. Planear, organizar, administrar y ejecutar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el supervisor, todos los eventos requeridos para cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en el contrato.
5. Tener disponibilidad de comunicación durante las 24 horas de los 7 días de la semana con el (la) Supervisor del contrato o quien este designe.
6. Asistir a las reuniones de coordinación previas a la realización de los eventos, cuando lo requiera el supervisor.
7. Verificar de manera previa a la realización de los eventos, el estado de los bienes, insumos y cuando se requiera reemplazar o sustituir de forma inmediata sin que se traumatice el servicio.
8. Controlar en el lugar la puntualidad en el tiempo de llegada del personal y de entrega de los bienes y servicios requeridos, según los requerimientos realizados por La Oficina de Comunicaciones y el supervisor del contrato.
9. Entregar informes mensuales de la gestión adelantada siempre que se hayan realizado actividades contempladas en el contrato dentro del respectivo mes, los cuales deberá hacer llegar al supervisor.
10. Suministrar los bienes y servicios necesarios para los diferentes eventos, en donde se requieran, cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.
11. Ejercer directamente actividades de planeación, dirección, supervisión, coordinación y control sobre el personal colocado por el contratista para la ejecución del contrato.
12. Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato.

13. Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
14. Atender de manera oportuna y en el tiempo establecido, los servicios logísticos necesarios para el desarrollo de los eventos programados por La Oficina de Comunicaciones.
15. Responder por la selección, control y pago de proveedores que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada evento.
16. Mantener vigentes todos los permisos, licencias, documentos que se llegaren a requerir para la prestación efectiva del objeto contratado.
17. Responder ante La Oficina de Comunicaciones por cualquier situación administrativa u operativa que se derive de la prestación del servicio.
18. Cumplir con el pago oportuno de los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado par la Ley 100 de 1993, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate y sean asignados para la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes vigentes al respecto.
19. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
20. Mantener indemne a La Oficina de Comunicaciones por cualquier concepto que pueda derivarse de la ejecución del contrato, tales como multas, daños a terceros, entre otros.
21. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y la costumbre.
22. Cumplir a cabalidad con las obligaciones descritas en el anexo técnico.

32.1.3. Obligaciones del Distrito de Santiago de Cali:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción de los bienes entregados por el contratista previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello.
7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

33. GARANTÍAS

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación deberán ser amparados con sujeción a las exigencias legales, por ende, es obligatorio constituir garantías bancarios o de seguros por parte del Contratista.

De conformidad con lo establecido en el Decreto N°1082 de 2015 en lo atinente a las garantías en la contratación, las cuales según el artículo 2.2.1.2.3.1.1 deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

(i) La presentación de las ofertas
(ii) Los contratos y su liquidación y
(iii) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, en los términos de la ley, y del mismo decreto.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto N°1082 de 2015, para el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes o contratistas podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones con:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Es de anotar que al oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaria, se le procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales, a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante, las cuales se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos y se constituirán por el valor total del contrato:

De conformidad con lo anterior, y en atención a los artículos artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del Decreto N°1082 de 2015, para la presente contratación, el oferente deberá constituir garantía para los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN		VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	Por la duración del contrato y tres años mas

RIESGOS	DESCRIPCIÓN		VIGENCIA
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses mas

Pese a que en el Análisis del sector se recomienda una póliza de responsabilidad civil extracontractual, no es necesario sea aplicado a este proceso, por cuanto al ser un servicio netamente intelectual, y no de obra o labor, como se acostumbra en servicios cuyo cumplimiento lo respalda cuando una persona sufra lesiones, fallezca o le causen daños materiales a consecuencia de cualquier actividad que esté ejecutando como parte de un contrato.

34. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 La Oficina de Comunicaciones procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que para el presente proceso aplica el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Honduras y Guatemala)

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México		SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico:	Perú		SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala		SI	SI	NO	SI
	Honduras		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos para efectos del otorgamiento del puntaje por apoyo a la industria nacional. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 10 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso (esto dado que el proceso está publicado en el PAA), de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y

servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Para el caso del acuerdo de libre comercio celebrado entre Israel y Colombia aplica en los siguientes casos:

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

“recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral =

Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

35. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

La Oficina de Comunicaciones ejercerán el control y la vigilancia del contrato a través de un supervisor principal, el cual será designado por el Ordenador del Gasto. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

36. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II tendrá este clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formaran parte integrante del contrato.

37. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009 compilado por el Decreto 1069 de 2015

38. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE GOBIERNO -Oficina de Comunicaciones podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

39. CLÁUSULA PENAL

EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Oficina de Comunicaciones una sanción equivalente al 20 % del valor total del contrato, la cual se impondrá al contratista a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo y se hará efectiva directamente por la administración Municipal, previo requerimiento mediante resolución motivada y contra esta resolución procederá el Recurso de Reposición, tal resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista, a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a lo establecido el al ley 1150 de 2007 previo agotamiento del debido proceso en el cual se garantiza el Derecho de defensa.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Oficina

de Comunicaciones serán pagadas directamente por EL CONTRATISTA al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Oficina de Comunicaciones, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Oficina de Comunicaciones para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

40. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

41. CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

42. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE GOBIERNO -Oficina de Comunicaciones podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

43. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

La comprobación por el CONTRATISTA ante EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - OFICINA DE COMUNICACIONES de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que correspondan.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 4112.060.32.1.161–2023

44. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

45. INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante la fijación de la fecha en la plataforma del SECOP II por el Distrito Especial de Santiago de Cali –Oficina de Comunicaciones, previó cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

46. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

47. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del Distrito – Secretaría de Gobierno - Oficina de Comunicaciones, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

48. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Se firma en Santiago de Cali, a los seis (6) días de julio del 2023.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR
Jefe de Oficina
Oficina de Comunicaciones